



ASAMBLEA GENERAL CONSEJO DE SEGURIDAD

Distr.
GENERAL

A/31/56
S/11997
26 febrero 1976

ORIGINAL: ESPAÑOL

ASAMBLEA GENERAL
Trigésimo primer período de sesiones
Tema 24 de la lista preliminar*
APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA
CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS
PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

CONSEJO DE SEGURIDAD
Trigésimo primer año

Carta de fecha 26 de febrero de 1976 dirigida al Secretario General
por el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas

De acuerdo con las instrucciones recibidas de mi Gobierno, tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia lo siguiente:

Mediante numerosas comunicaciones, he tenido ocasión de exponer a Vuestra Excelencia la voluntad del Gobierno español de proceder, orden y pacíficamente, a la descolonización del territorio del Sahara Occidental, de acuerdo con los principios de la Carta y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

El 20 de agosto de 1974 (A/9714) el Gobierno español anunció la celebración de un referendun para la autodeterminación del territorio en los seis primeros meses de 1975. Sin embargo, la Asamblea General, en su resolución 3292 (XXIX), recabó una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia solicitando del Gobierno español el aplazamiento de dicho referendun.

España, a pesar de que esta resolución prolongaba sus responsabilidades y creaba un clima de incertidumbre, accedió a este aplazamiento porque en ella se recogía el derecho a la libre determinación de la población autóctona del territorio.

Factores externos no contribuyeron, como hubiese exigido el respeto a los principios y preceptos de la Carta, a favorecer un clima de paz y orden sino que, por el contrario, fueron acentuando en el territorio y en la zona la inestabilidad de la situación.

Con fecha 23 de mayo de 1975 (A/10095) comuniqué a Vuestra Excelencia que, de no cesar estos factores perturbadores, España se vería en la necesidad de poner término a su presencia y acción administradora, fijando oportunamente la fecha para ello.

La grave situación creada en el territorio motivó la convocatoria del Consejo de Seguridad, el 20 de octubre de 1975, a petición de España (S/11851). El Gobierno español puso una vez más de manifiesto su voluntad de asegurar una rápida y pacífica

* A/31/50.

descolonización del territorio del Sahara, estando dispuesto a aceptar una eventual administración internacional del territorio, como consta en el informe de Vuestra Excelencia al Consejo de Seguridad (S/11874).

Conforme a las resoluciones 377 (1975), 379 (1975) y 380 (1975) del Consejo de Seguridad, los Gobiernos de España, Marruecos y Mauritania celebraron negociaciones en el contexto del Artículo 33 de la Carta. El 14 de noviembre de 1975 se firmó en Madrid, como resultado de estas negociaciones, una Declaración de Principios que figura incorporada al documento S/11880 y que, de conformidad con el Artículo 102 de la Carta, fue registrada en la Secretaría el 9 de diciembre de 1975. De los acuerdos contenidos en la misma tomó nota la Asamblea General en su resolución 3458 B (XXX), aprobada el 10 de diciembre de 1975. En el párrafo 2 de la Declaración de Principios se fijaba que la terminación de la presencia española en el territorio se llevaría a efecto definitivamente antes del 28 de febrero de 1976.

Con fecha 19 de enero de 1976 comuniqué a Vuestra Excelencia que el Gobierno español había solicitado la colaboración de los Gobiernos de Marruecos y de Mauritania con vistas al cumplimiento de la resolución 3458 (XXX) y ofrecí a Vuestra Excelencia la cooperación y toda la ayuda posible y necesaria al representante que Vuestra Excelencia designara para que se trasladase al territorio y evaluara su situación con vistas al ejercicio del derecho de todos los saharauis a la libre determinación. Este ofrecimiento hubo de ser reiterado por comunicaciones a Vuestra Excelencia de 29 y 30 de dicho mes de enero. Con motivo de la visita a Madrid y al territorio del Sahara del Representante designado por Vuestra Excelencia, Embajador Sr. Rydbeck, las autoridades españolas colaboraron con él, concediéndole cuantas facilidades y ayudas les fueron posibles para el desempeño de la misión que le había sido encomendada para permitirle evaluar con la mayor precisión la situación del territorio con vistas al cumplimiento de la resolución mencionada, especialmente teniendo en cuenta que el término de la presencia española en el territorio debería tener lugar antes del 28 de los corrientes, como se indica anteriormente; dicha evaluación no ha sido posible al no haber publicado todavía el informe pertinente.

El Gobierno español ha demostrado reiteradamente haber realizado todos los esfuerzos posibles para lograr una rápida descolonización en condiciones pacíficas y de respeto a la opinión de la población del territorio. La persistencia de circunstancias ajenas a su voluntad no ha hecho posible hasta la fecha la organización de la consulta a la población, prevista en los acuerdos de 14 de noviembre de 1975 y en la resolución 3458 B (XXX).

De acuerdo con lo previsto en el párrafo 2 de la Declaración de Principios de Madrid de 14 de noviembre de 1975, el Gobierno español, con fecha de hoy, da término definitivamente a su presencia en el territorio del Sahara y estima necesario dejar constancia de lo siguiente:

a) España se considera desligada en lo sucesivo de toda responsabilidad de carácter internacional con relación a la administración de dicho territorio, al cesar su participación en la administración temporal que se estableció para el mismo;

b) La descolonización del Sahara Occidental culminará cuando la opinión de la población saharauí se haya expresado válidamente.

Agradeceré a Vuestra Excelencia tenga a bien ordenar la distribución de la presente nota como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Jaime de PINIES
Embajador
Representante Permanente

